

ACUERDO No. SO-036-2019

Tegucigalpa, M.D.C; treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019).

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, en su Artículo 11, numeral 7, establece que es una función y atribución del Instituto, Reglamentar, planificar, organizar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo al Artículo 12, numeral 17) del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que el **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública** fue aprobado por el **Pleno de Comisionados en Acuerdo SE-035-2016**, de fecha primero (01) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y el mismo entró en vigencia el veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017), fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 50 del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**, prescribe que: Los servidores públicos del Instituto tendrán derecho a solicitar licencia no remunerada o sin goce de sueldo, en casos debidamente justificados, la cual no puede exceder de dos (2) años.

CONSIDERANDO (6): Que la Servidora Pública **Brenda Roxana Sandres García**, en fecha 29 de abril del año 2019 presentó solicitud formal al **Pleno de Comisionados** de Autorización de Licencia no Remunerada por 3 meses, comprendida del 06 de mayo del año 2019 al 06 de agosto del año 2019, la Servidora Pública Brenda Roxana Sandres García, Auditor Auxiliar.

CONSIDERANDO (7): Que en Sesión Ordinaria **SO-027-2019** de fecha treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019) el **Pleno de Comisionados** por **Unanimidad de Votos**, Acordó: **1)** Autorizar la Licencia no remunerada por 3 meses, comprendida del 06 de mayo del año 2019 al 06 de agosto del año 2019, presentada por la Servidora Pública **Brenda Roxana Sandres García**, Auditor Auxiliar, fundamentada en los Artículos 48 numeral 4 y 50 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública. **2)** Girar instrucciones a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos para que agregue dicha Solicitud al expediente personal de la Servidora Pública **Brenda Roxana Sandres García**, Auditor Auxiliar y se realicen las acciones pertinentes.

POR TANTO:

El Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública; de los Artículos 11, numeral 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 12, numeral 17 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; **50** del **Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública**; y 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar la Licencia no remunerada por 3 meses, comprendida del 06 de mayo del año 2019 al 06 de agosto del año 2019, presentada por la Servidora Pública **Brenda Roxana Sandres García**, Auditor Auxiliar, fundamentada en los Artículos 48 numeral 4 y 50 del Estatuto Laboral de los Servidores Públicos del Instituto de Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Girar instrucciones a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos para que agregue dicha Solicitud al expediente personal de la Servidora Pública **Brenda Roxana Sandres García**, Auditor Auxiliar y se realicen las acciones pertinentes.



TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SUYAPA PETRONA THUMANN CONDE
Comisionada Presidente



GAUDY ALEJANDRA BUSTILLO M.
Comisionado Secretaria del Pleno